



RESOLUCION No. CSJMER20-44
3 de marzo de 2020

“Por la cual se concede Permiso Laboral”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 131 y 144 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio de marzo 03 de 2020, JAIME ENRIQUE SALGADO BALCEIRO, Conductor del Consejo Seccional de la Judicatura, solicita permiso de dos (2) días para adelantar diligencias de carácter personal fuera de la ciudad.

Finalmente, previa valoración y análisis preliminar de la información allegada por el servidor judicial, este Consejo Seccional, considera viable conceder el respectivo permiso de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder permiso laboral a JAIME ENRIQUE SALGADO BALCEIRO, Conductor del Consejo Seccional de la Judicatura, durante dos días hábiles, correspondientes al miércoles 04 y jueves 05 de marzo de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Enviar copia de la presente Resolución al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo pertinente y a la hoja de vida del servidor judicial.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio, Meta, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR